

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N^o - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento y control ambiental de los residuos sólidos municipio de Candelaria, se procedió a realizar una visita de inspección a sus instalaciones, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000087 del 14 de febrero de 2014 en el que se determinó lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N°00458 del 11 de junio del 2008	Art 1: requerir al municipio de candelaria para que cumpla de manera inmediata los siguientes requerimientos 1. presentar un informe relacionado con el avance y cumplimiento de los programas, proyectos y actividades del PGIRHS 2. erradicar los basureros a cielo abierto ubicados en el municipio: <ul style="list-style-type: none"> • A orilla de la ciénaga vieja, en la calle 9 con carrera 11 • En el cañito que va a la entrada de la ciénaga vieja • En la vía que conduce a la carrera oriental frente a sabalito • En la vía del corregimiento de Carreto al recreo, ciénaga de sábalo • En el cementerio • Que contengan los estudios de suelo del antiguo sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Galapa Diseñar y sustentar un plan de cierre adecuado de los botaderos a cielo abierto de los residuos sólidos domiciliarios locales de conformidad con lo señalado en el artículo 1 y 4 de la res. 1390
Auto N° 1053 del 29 de septiembre del 2009	Art 1. Presentar informe del proyecto adelantado sobre la realización de un relleno sanitario en el cono sur (no se presentaron informes a la fecha de expedición del auto) Art2 erradicar los botaderos que aun pertenecen y se encuentran localizados en diferentes puntos de la cabecera municipal de candelaria, para lo cual debe enviar un informe de ello a la corporación
Auto N°1225 del 15 de diciembre del 2011	Art 1 iniciar investigación sancionatoria en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° Nº - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

	contra del municipio de candelaria al fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental
Auto N°1307 del 21 de diciembre del 2011	Se le imponen unos requerimientos al municipio de candelaria sobre las acciones en los botaderos
Auto N° 1216 del 4 de diciembre del 2012	Se le imponen unos requerimientos al municipio de candelaria
Auto N° 000468 del 7 de junio del 2013	Se inicia una investigación administrativa en contra del municipio de candelaria- atlántico con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental .

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

A la fecha de la visita el 14 de enero del 2014 el municipio de candelaria cuenta con un servicio de recolección prestado por la empresa Aseo General S.A. E.S.P. disponiendo en el relleno sanitario de puerto rico, en Baranoa

Evaluación de información N/A

Acto administrativo	Requerimiento	Cumplimiento	Observaciones	Notificaciones
Auto N°00458 del 11 de junio del 2008	Art 1: requerir al municipio de candelaria para que cumpla de manera inmediata los siguientes requerimientos 1. presentar un informe relacionado con el avance y cumplimiento de los programas, proyectos y actividades del PGIRHS 2. erradicar los basureros a cielo abierto ubicados en el municipio: • A orilla de la ciénaga vieja, en la calle 9 con carrera 11 • En el cañito que va a la entrada de la ciénaga vieja • En la vía que conduce a la carrera oriental frente a sabalito • En la vía del corregimiento de Carreto al recreo,	No cumplió	(no se presentaron informes a la fecha de expedición del auto)	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

	<p>ciénaga de sábalo</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el cementerio • Que contengan los estudios de suelo del antiguo sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Galapa <p>Diseñar y sustentar un plan de cierre adecuado de los botaderos a cielo abierto de los residuos sólidos domiciliarios locales de conformidad con lo señalado en el artículo 1 y 4 de la res. 1390</p>				
Auto N° 1053 del 29 de septiembre del 2009	<p>Art 1. Presentar informe del proyecto adelantado sobre la realización de un relleno sanitario en el cono sur (no se presentaron informes a la fecha de expedición del auto)</p>	No cumplio	(no se presentaron informes a la fecha de expedición del auto)		
	<p>Art2 erradicar los botaderos que aun pertenecen y se encuentran localizados en diferentes puntos de la cabecera municipal de candelaria, para lo cual debe enviar un informe de ello a la corporación</p>	No ha cumplido	No ha se especificado con qué tipo de equipo han de operar en el municipio de candelaria		
Auto N°1307 del 21 de diciembre del 2011 (notificado el 8	<p>Art 1. Realizar supervisión y control al cumplimiento del contrato realizado</p>	No ha cumplido	No se ha enviado información por parte del ente		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° No - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

<p>de mayo del 2012)</p>	<p>por la empresa de aseo general S.A según el artículo 5 la responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud de las actividades generales de diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, recaerán en las personas prestadoras del servicio de aseo de los residuos (no se presentaron informes a la fecha de expedición del auto)</p> <p>Art 2 erradicar los botaderos a cielo abierto, ubicados detrás de la calle 7 con Cra 19 y el botadero del sector blanco. Decreto 838 del 2005 art 21. Sin perjuicio de las actividades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental</p> <p>Art 3 ejercer control sobre los botaderos erradicados por la gobernación para que estos no vuelvan a ser usados por la comunidad como basureros. Para tales efectos se deben ubicar señales alusivas donde se prohíba votar basura</p> <p>Art 4 realizar una campaña de sensibilización en temas sobre las afectaciones a la</p>	<p>No ha cumplido</p> <p>No ha cumplido</p> <p>No ha cumplido</p>	<p>municipal</p> <p>De acuerdo a la última visita los botaderos se encuentran activos</p> <p>No se ha enviado la información solicitada</p>	
--------------------------	--	---	---	--

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

	salud y el medio ambiente por la existencia de botaderos en estas comunidades. no se presentaron informes a la fecha de expedición del auto (no se ha entregado la información requerida)		No se ha enviado información solicitada	
Auto N° 1216 del 4 de diciembre del 2012 notificado el 27 de diciembre del 2012	<p>Art 1 se le hacen unos requerimientos al municipio de candelaria en el plazo máximo de 30 días, envíe un informe de actividades realizadas a fin de erradicar los botaderos presentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Botadero a la entrada del municipio a lo largo de la margen izquierda • Botadero a la salida de caño bravo • Botadero que lleva a Carreto • Botadero en el lote antiguo del matadero municipal 	No ha cumplido	No se ha enviado la información solicitada	Notificado el 08 de mayo del 2012
	Art 2 la administración de candelaria deberá adelantar conversaciones con la empresa a fin de buscar la manera de prestar el servicio en los corregimientos	Esta cumplimiento		Notificado el 27 de diciembre del 2012

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA ATLANTICO

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica realizada el día 14 de enero del 2014 al municipio de candelaria se obtuvo la siguiente información:

Actualmente en el municipio de candelaria se presta el servicio de aseo por parte de la empresa de aseo general S.A E.S.P. 3 veces a la semana, utilizando vehículo tipo volqueta

Se continúa observando presencia de botaderos a cielo abierto en los caminos a las afuera del municipio. Se observaron los siguientes.

- Botadero en el camino carreteable que va del municipio de candelaria a la carretera oriental N 10°27'08.59 y W 75°52'44.56
- Botadero que se encuentra en el camino que lleva al corregimiento de Carreto N10°27'55.62 y W75°52'45.53
- Botadero que se encuentra en el camino a la entrada del municipio N10°28'08.71 y W 75°52'46.33

La anterior situación se mantiene a las afueras del camino, debido a la falta de cultura de pago por parte de las comunidades que se ubican en estos sectores, las mismas prefieren depositar los residuos a las afueras y quemarlos en vez de realizar el pago del servicio de aseo

CONCLUSIONES

El municipio de candelaria actualmente cuenta con el servicio de aseo por parte de la empresa de Aseo General S.A E.S.P no obstante continua sin prestarle el servicio a los corregimientos

El municipio continua si enviar a la CRA la información requerida por los actos administrativos Auto N 1307 del 21 de diciembre del 2011 y auto N 1216 del 4 de diciembre del 2012, en cuanto a la gestión integral adelantada por el municipio a favor de la disminución de los botaderos y las campañas de sensibilización a la comunidad

La alcaldía de candelaria debe erradicar los siguientes botaderos y de tal actividad enviar la información correspondiente a la CRA:

- Botadero en el camino carreteable que va del municipio de candelaria a la carretera oriental N 10°27'08.59 y W 75°52'44.56
- Botadero que se encuentra en el camino que lleva al corregimiento de Carreto N10°27'55.62 y W75°52'45.53
- Botadero que se encuentra en el camino a la entrada del municipio N10°28'08.71 y W 75°52'46.33

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA ATLANTICO

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 90 del Decreto 2981/13. Aprovechamiento en el marco de los PGIRS. Los municipios y distritos al actualizar el respectivo plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS están en la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizados, programas y proyectos sostenibles de aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de esta actividad deberán dar prioridad a los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos.

Artículo 91(Decreto 2981/13) Programa de aprovechamiento En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener. Actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Artículo 96 (Decreto 2981/13) Obligaciones de los municipios y distritos. Los municipios y Distritos en ejercicios de sus funciones deberán:

1. Garantizar la prestación del servicio público de aseo en el área de su territorio de manera eficiente.
2. Definir el esquema de prestación del servicio de aseo y sus diferentes actividades de acuerdo con las condiciones del mismo.
3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este decreto.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº - 0 0 0 2 3 3** DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLANTICO

4. Definir las áreas para la localización de estaciones de clasificación y aprovechamiento, plantas de aprovechamiento, sitios de disposición final de residuos y estaciones de transferencia, de acuerdo con los resultados de los estudios técnicos requisitos ambientales, así como en el marco de las normas urbanísticas del respectivo municipio o distrito.

5. Adoptar en los PGIRS las determinaciones para incentivar procesos de separación en la fuente, recolección selectiva, acopio y reciclaje de residuos, como actividades fundamentales en los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos

Que el Artículo 12 Decreto 838 de 2005. De los municipios y distritos. Dentro de las funciones asignadas a los municipios o distritos, señaladas en la ley, les corresponde la definición y adopción de los PGIRS, la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción de manera eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En merito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Candelaria, Representado Legalmente por su Alcalde Municipal Doctor Jaime Darío Escorcía o quien haga sus veces, al cumplimiento de las siguientes obligaciones a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

1. Enviar de manera inmediata a la C.R.A la información respectiva en cuanto a la ampliación de la cobertura del servicio de Aseo y disposición final a los corregimientos que se encuentren en su jurisdicción.

2. Enviar de manera inmediata la información correspondiente a la realización de las erradicaciones de los botaderos de residuos sólidos a cielo abierto en el Municipio, la colocación de avisos con las respectivas prohibiciones, establecidas en las siguientes coordenadas:

- Botadero en el camino carreteable que va del municipio de candelaria a la carretera oriental N 10°27'08.59 y W 75°52'44.56
- Botadero que se encuentra en el camino que lleva al corregimiento de Carreto N10°27'55.62 y W75°52'45.53
- Botadero que se encuentra en el camino a la entrada del municipio N10°28'08.71 y W 75°52'46.33

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° - 0 0 0 2 3 3 DE 2014

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA ATLANTICO

TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 / 2009

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de Reposición, ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Artículo 76 Ley 1437/11.

Dado en Barranquilla a los **19 MAYO 2014**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaborado por Jorge A. Roa
Revisado por Dra. Odair Mejía.
Exp 0409-058
C.T 0000087